

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos;



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas, 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones sera adelantado, se admitiendo sellos de correos para realzarlos;

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion, Subsecretario del Ministerio de Ultramar, á D. Ramon de Armas y Céspedes, Diputado á Cortes.
Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Cayetano Sanchez Bustillo.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del resultado de la suscripcion realizada en 30 de Junio próximo pasado con arreglo al Real decreto de 15 del mismo para la negociacion de 520.500 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, importante 260.250.000 pesetas nominales; y en su vista, atendiendo á que los billetes suscritos ascienden á un 1.356.667, ó sean 836.167 billetes más de los ofrecidos, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se proceda á la adjudicacion definitiva, mediante el prorrateo previsto en el art. 3.º del citado Real decreto, cuya operacion, para conciliar el interés de los suscritores con la facilidad de reducir sus pedidos, se llevará á efecto bajo las reglas siguientes:

- 1.ª Los pedidos de un billete quedan exceptuados de reduccion.
2.ª Los pedidos desde dos billetes inclusive en adelante, quedarán reducidos al número de billetes que correspondan á razon de 38'36 por cada 100 billetes suscritos; en el concepto de que si al liquidar el número de billetes adjudicados á cada pedido de suscripcion resulta una fraccion equivalente á medio billete ó más de medio billete, se aumentará un billete al respectivo pedido; y si por el contrario, la fraccion que resulte es inferior á medio billete, no se tomará en cuenta.
3.ª Los billetes que sobren ó falten despues de compensadas las diferencias que resulten de los aumentos ó bajas producidos por las fracciones de medio billete, se aplicarán proporcionalmente á los pedidos hechos por cuenta propia por el Banco Hispano-Colonial, el Hipotecario de España y el de Castilla.

Y 4.ª Se procederá desde luego á verificar las operaciones necesarias para realizar la adjudicacion definitiva, pagos consiguientes y entrega de valores á los suscritores, conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto de 15 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1880.

SANCHEZ BUSTILLO.

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

Suscripcion de billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba.

Billetes destinados á la suscripcion.... 520.500.
Idem suscritos..... 1.356.667.

BASES DEL PRORATEO.

Los pedidos de un billete no sufren reduccion.
Los pedidos de dos ó más billetes quedan reducidos al número de billetes que correspondan, á razon de 38'36 por cada 100 billetes suscritos, con el aumento de un billete si la fraccion llega ó excede de medio billete, no tomándose en cuenta las fracciones inferiores á medio billete.

NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.

Billetes suscritos.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Billetes suscritos en este Banco.

Table listing subscribers and their respective number of tickets. Includes names like Doña María del Pardo y Gosset, Doña Javiera Villanova y Cabezas, etc.

NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.

Billetes suscritos.

Table listing subscribers and their respective number of tickets. Includes names like D. Manuel Diaz, D. Juan Jabot y Magallon, D. Luis de Madrazo Kuntz, etc.

NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	Billetes suscritos.	NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	Billetes suscritos.	NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	Billetes suscritos.
Doña Jeaquina Alvarez.....	52	D. José Dieguez.....	400	D. Felipe G. Acebo.....	25
D. Francisco Delgado.....	7	Idem.....	25	Idem.....	25
D. Antonio Benito del Rio.....	75	Idem.....	25	Idem.....	25
D. José Carrasco.....	20	Idem.....	25	D. José Suarez.....	25
D. Francisco Sanchez.....	20	Idem.....	50	Idem.....	25
D. Sotero Pascual.....	20	Idem.....	35	Idem.....	25
D. Vicente Sanchez.....	25	Idem.....	50	Idem.....	25
Idem.....	25	Idem.....	40	Idem.....	25
D. Antonio Perez.....	100	D. Enrique Meunst.....	2	Idem.....	25
Idem.....	25	D. Antonio Góngora.....	80	Idem.....	25
Idem.....	40	D. Bernardo Frau.....	120	D. Enrique Menendez.....	50
Idem.....	50	Idem.....	300	Idem.....	50
D. Pedro P. Rodriguez.....	230	Idem.....	240	Idem.....	50
Crédito Navarro.....	250	Idem.....	80	Idem.....	50
D. José Aguirre y Garcia.....	16	Idem.....	190	Idem.....	50
D. Patricio Najera.....	5	D. Julian de Urquiola.....	7	Idem.....	50
D. Antolin A. Negrete.....	50	D. Francisco Martinez.....	15	D. Ignacio Virto.....	6
D. Leon Galindo y de Vera.....	44	D. José María de Lara.....	400	D. Venancio de Ochoa.....	48
D. Ciriaco Aceituno.....	42	D. Antonio Góngora.....	250	D. Manuel Villanova.....	50
Doña María G. Fernandez.....	40	Doña Carmen Montellano.....	100	Idem.....	50
D. Isidro Mantilla.....	60	D. Antonio Góngora.....	150	D. Vicente Sanchez Iglesias.....	11
D. Manuel de la Vega.....	5	Doña Carmen Montellano.....	50	Doña Teresa Ballesteros.....	5
Idem.....	5	D. Joaquin Muñoz Caravaca.....	40	D. Lino Fabrat.....	50
Idem.....	5	D. Ramon Villena.....	3	Idem.....	50
Idem.....	5	D. Wenceslao Morán.....	43	D. Félix Perez Duro.....	4
Idem.....	5	Idem.....	15	D. Juan Ruiz Moreno.....	6
Idem.....	5	D. Bonifacio Rosendo y Martin.....	40	D. Manuel Lopez Garcia.....	25
Idem.....	5	D. Ignacio José de Jura.....	65	D. Luis Carmena.....	15
Idem.....	5	D. José Jordana y Morera.....	30	Idem.....	50
D. José Gil.....	4	D. Antonio Garcia Sanchez.....	500	D. Rafael Moreno.....	15
D. Pedro Cortés.....	40	D. Vicente Fernandez y Fernandez.....	20	D. Domingo R. Medrano.....	20
D. Patricio de la Peña.....	200	D. Jorge Barret.....	5	Idem.....	20
D. Antonio Góngora.....	90	D. Joaquin Garcia y Garcia.....	50	D. Baldomero Mata y Lorite.....	4
D. Alejo Elias.....	4,500	Crédito moviliario español.....	4,000	Idem.....	6
D. Pedro Celestino de Igual.....	100	Idem.....	4,000	Idem.....	10
D. Vicente Díez.....	300	Idem.....	4,000	Idem.....	20
D. José María Díez.....	6	Idem.....	4,000	Idem.....	30
D. Juan A. Cohen.....	50	D. Roberto Robert.....	150	Idem.....	30
D. Roberto Robert.....	50	D. José Bolombaru.....	500	Doña Trinidad Mata y Lorite.....	5
Doña Benigna Ligués.....	45	D. Manuel R. Rivera.....	20	Idem.....	5
Doña María Teresa Riera.....	50	D. Francisco Quesada.....	150	Idem.....	20
D. Angel Mansilla.....	300	D. Pedro Fernandez.....	10	Idem.....	20
D. Benito Terrano.....	100	D. Leopoldo Guindé.....	40	Idem.....	10
Sres. Sobrinos de Mansilla.....	100	D. Cayetano Tejada.....	10	Idem.....	40
D. Tiburcio Perez.....	250	D. José de la Concha.....	20	D. Antonio Martin.....	9
D. Miguel Lopez Martinez.....	100	D. Santiago Gonzalez Fuentes.....	100	D. Manuel de Cereceda.....	18
D. Juan Gomez y Velasco.....	180	D. Carlos Greuzner.....	100	D. Leoncio de la Bárcena.....	18
D. Miguel Arenzana.....	100	Idem.....	50	D. Enrique de Arévalo.....	60
D. Carlos C. Prats.....	500	D. Andrés de Salino.....	150	D. Antonio Garcia Sanchez.....	200
D. Mariano Zaballuru.....	300	Idem.....	50	D. Manuel H. Perez.....	7
D. Roman Arriola.....	400	Idem.....	100	Idem.....	7
Doña Petra Díaz.....	74	D. Antonio Gonzalez y Fernandez.....	12	Idem.....	7
D. Juan Sanchez Largo.....	30	Doña Petra Caballero.....	25	Idem.....	7
D. Juan Basanta.....	96	Doña Mercedes Torre.....	10	Idem.....	8
D. Manuel Gonzalez Perez.....	12	Idem.....	10	Idem.....	90
D. Segundo Martínez.....	50	Idem.....	10	Idem.....	90
Sr. Conde de Muguero.....	2,000	D. Juan Bethencourt.....	4	Idem.....	70
Idem.....	2,000	D. Arturo Garin.....	7	D. Carlos Fonseca.....	30
D. Manuel Delgado Zuleta.....	50	D. Tomás Perez Anguita.....	100	D. Pedro Alejandro Paterno.....	8
D. Luis Lumberras.....	40	D. Rafael Blanco Viguera.....	26	Sr. Conde de Torrepano.....	100
D. Eduardo Corredor.....	150	D. Francisco Pingarron.....	4	Idem.....	250
D. Manuel H. Perez.....	7	Idem.....	4	D. Joaquin Fernandez de Haro.....	6
Idem.....	7	Idem.....	4	Idem.....	5
Sres. Dóriga é Hijo.....	1,500	Idem.....	4	Idem.....	5
Idem.....	1,500	Idem.....	4	Idem.....	5
Idem.....	1,500	Idem.....	4	Idem.....	5
D. Juan de Cardenas.....	200	Idem.....	4	Idem.....	5
D. Augusto Ambiard.....	20	Idem.....	4	Idem.....	5
D. Alvaro Muñoz.....	10	Idem.....	4	D. Mariano Barranco.....	30
Idem.....	10	Idem.....	4	D. Juan J. Vilar.....	12
Idem.....	10	Idem.....	4	D. José Dieguez.....	100
Idem.....	10	Idem.....	4	Idem.....	100
Idem.....	10	Idem.....	4	Idem.....	100
Idem.....	10	Idem.....	4	D. Carlos Greuzner.....	25
Idem.....	10	Idem.....	4	Idem.....	10
Sres. Urquijo Hermanos.....	15,000	Sres. Hijos de Barrie y Agüero.....	100	Idem.....	5
Idem.....	3,400	Doña Mercedes de la Torre.....	10	D. Mariano de Zaballuru.....	200
Idem.....	600	D. Enrique Bonnier.....	4	D. Manuel Regidor.....	12
Idem.....	300	D. Ramon R. Villa-urruña.....	20	D. Rafael M. de Labra.....	40
Idem.....	100	D. Máximo Garcia Tobias.....	10	D. Alejo Elias.....	2,000
Idem.....	1,000	D. Martin Salto y Huelves.....	200	Crédito Navarro de Pamplona.....	200
Idem.....	500	D. Nicolás del Alcázar.....	43	D. Francisco Antonio Riestra.....	100
Idem.....	250	D. José Carrasco.....	250	D. José Gracia y Perez.....	30
Idem.....	50	Sres. Urquijo Hermanos.....	200	D. Antonio Tobar.....	13
Idem.....	50	Idem.....	60	D. Francisco Novoa y Vazquez.....	30
Idem.....	50	Idem.....	400	D. Antonio Gallo.....	25
Idem.....	200	Idem.....	19	D. Tomás Gomez.....	36
Idem.....	1,000	Idem.....	250	D. Candido Gonzalez.....	36
Idem.....	500	Idem.....	200	D. Lucas Canero.....	36
Idem.....	250	Idem.....	43	D. Daniel Castels.....	9
Idem.....	50	Idem.....	200	D. Antonio Gutierrez.....	40
Idem.....	50	Idem.....	90	D. Mariano Arboin.....	100
Idem.....	200	Idem.....	100	D. Leon Castillo y Soriano.....	50
Idem.....	1,000	Idem.....	150	D. Juan José de Paz.....	20
Idem.....	80	Idem.....	100	D. Nicolás Alonso de Torres.....	10
Idem.....	200	Idem.....	34	D. Marcos Bueno.....	10
Idem.....	50	Idem.....	50	Banco de Lode (Suiza).....	250
Idem.....	90	Idem.....	80	D. Ramon Campa.....	40
Idem.....	60	Idem.....	300	Idem.....	16
Idem.....	500	Idem.....	60	Idem.....	4
D. José Miguel Sotelo.....	120	Idem.....	80	D. Santiago Rubio.....	50
Doña Ana María Cabezas.....	5	Idem.....	50	Crédit Industriel.....	20
Doña María Dolores Villanova.....	5	Idem.....	100	D. Norberto Goizueta.....	150
D. Ramon Lozano Rodriguez.....	61	Idem.....	600	D. Miguel Garcia Tuñon.....	140
D. Antonio Montoya.....	8	Idem.....	60	D. Pedro M. Garbalena.....	150
D. Victor Faure.....	40	Idem.....	600	D. Joaquin Ciga.....	30
D. Juan Nepomuceno Posada.....	40	Idem.....	60	D. Francisco E. Erbiti.....	124
Idem.....	100	Idem.....	80	D. Felipe R. de Galarreta.....	60
Idem.....	154	Idem.....	4,000	D. Vicente Gortari.....	27
Idem.....	141	Idem.....	3,400	D. Juan Seminaric.....	100
Idem.....	100	D. Antonio de la Dehesa.....	80	D. Pedro J. Arraiza.....	100
Idem.....	100	D. Ricardo Dodero.....	200	D. Isidro Preciado.....	23
Idem.....	100	Idem.....	200	Sra. Viuda de Antonio Irurzun.....	682
Idem.....	46	Idem.....	62	D. José María Gortari.....	1
D. Mateo Mir.....	36	Idem.....	150	D. Eugenio Minigarran.....	24
D. Santiago Otero y Garcia.....	14	Sres. Urquijo Hermanos.....	15,000	D. Antonio Maria Irigoyen.....	50
D. Ramon Capdevila.....	35	D. Emilio Manuel de Villena.....	50	D. Victoriano Palacios.....	6
D. Eugenio de la Iglesia.....	40	D. Jorge Cohen.....	5	D. Cecilio Oyazun.....	10
D. Casimiro Gonzalez Cámara.....	50	Idem.....	5	D. Cesáreo Lipúzcoa.....	50
D. Antonio Fernandez Cuevas.....	100	Idem.....	5	D. Norberto Goizueta.....	30
D. Juan Priego y Pujol.....	10	Idem.....	5	D. Eustaquio Ayerra.....	12
D. Marcelino Gesta y Leceta.....	26	Idem.....	5	D. Joaquin Got.....	10
D. Francisco de P. y Guillen.....	10	D. Felipe G. Acebo.....	25	D. José Sierra.....	12
D. Antonio de Quintanilla.....	50	Idem.....	25	D. Félix Saucedano.....	10
D. José de Ponte.....	35	Idem.....	20	D. José María Baquedano.....	5
D. Fernando Lozano la Cruz.....	12				
D. Mariano Castellar.....	50				
D. Manuel Lorente.....	10				
D. Nicasio de la Helguera.....	25				
D. Juan Barrue y Mes.....	60				
D. José Dieguez.....	100				
Idem.....	100				

	Pesetas.	Cénts.
El socorro concedido en Octubre de 1879 á Isidoro del Plan, como madre del sargento segundo de infantería Buenaventura Nogués, muerto en la campaña de Cuba, volvió á ingresar en Caja por haber fallecido aquella...	492	48
Diferencia.....	147.346	27
José Berenguer y Calvo, residente en Muro, Alicante, como huérfano del soldado de infantería José Blas, muerto de resultas de heridas recibidas en la campaña de Cuba.....	125	
María Antonia Díaz San Martín, residente en San Pedro de Cambes, Coruña, como madre del guardia civil José Fernández, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
Tomás Jiménez Martínez, residente en Guadalupe, Granada, como padre del soldado de caballería Alfonso, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
Isidoro París Hernández, residente en Charcos, Granada, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250	
Isidoro Ramos Valverde, residente en San Adrián del Valle, León, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250	
Domingo Torres Rodas, residente en Leñólas, Lérica, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250	
Maximina Martínez Zamora, residente en Espino, Soria, como viuda del soldado de infantería Juan Anton Sanz, muerto de heridas recibidas en la campaña de Cuba.....	125	
Francisco López Caballero, residente en Sevilla, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250	
Lope Carreño Comendador, residente en Toledo, como padre del cabo primero de infantería Leoncio, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
Eugenia Romero Casino, residente en Olocan, Valencia, como madre del soldado de infantería Julio Vidal, muerto en la campaña de Cuba.....	125	
Alejo Domenech Mora, residente en Valencia, como soldado de infantería inutilizado en la campaña de Cuba.....	250	
Alberto Morer Davon, residente en Zaragoza, como padre del soldado de infantería José, muerto de resultas de heridas recibidas en la campaña de Cuba.....	125	
D. Julio y D. Aureliano Otero y Barrasa, residentes en esta Corte, como huérfanos del Alférez de Artillería D. Pedro, muerto en la campaña de Cuba.....	500	
SUMA.....	149.971	27

RESÚMEN

SEGUN LA SIGUIENTE CLASIFICACION.

Inútiles.....	267
Huérfanos.....	74
Desamparados.....	392

TOTAL SOCORRIDOS..... 733

Madrid 30 de Junio de 1880.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

Relacion de los huérfanos á quienes, con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1877, se les han concedido subvenciones para atender á su educacion, las cuales empezarán á disfrutarse desde los meses que en la misma se marcan.

NOMBRES.	EDAD.
MES DE MAYO.	
D. Juan Huertas Urrutia.....	3. ^a
MES DE JULIO.	
D. Julio Otero y Barrasa.....	2. ^a
D. Aureliano Otero y Barrasa.....	2. ^a

RESÚMEN.

Subvenciones concedidas hasta fin de Marzo de 1880.....	60
Idem id. hasta fin de Junio.....	3
TOTAL SOCORRIDOS.....	63

Madrid 30 de Junio de 1880.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El dia 9 del corriente, á la una de la tarde, se negociará en la Direccion general de mi cargo una nota de letras sobre productos de Loterías, la cual, así como las condiciones de su negociacion, se hallan de manifiesto en la Seccion de Banca de este Centro directivo.

Madrid 6 de Julio de 1880.—El Director general, Agustin Genca.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el dia 8 del actual, de doce á dos de la tarde, los títulos de Deuda consolidada al 2 por 100 exterior, emision de 1867, con sus correspondientes hojas de cupones, presentados en estas oficinas con facturas números 1 al 339.

Madrid 6 de Julio de 1880.—El Secretario, Santiago Bañestros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 22 premios mayores de los 892 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios.— Pesetas.	Administraciones.
11.458	160.000	Madrid.
16.481	80.000	Idem.
15.802	40.000	Granada.
8.508	20.000	Ferrol.
3.022	3.000	Madrid.
11.989	3.000	Alcalá de Henares.
15.387	3.000	Madrid.
14.104	3.000	Badajoz.
16.594	3.000	Almería.
7.618	3.000	Valencia.
5.237	3.000	Bilbao.
3.264	3.000	Lérica.
13.735	3.000	Barcelona.
13.604	3.000	Coruña.
4.807	3.000	Madrid.
5.067	3.000	Coruña.
2.273	3.000	Cádiz.
4.229	3.000	Ceuta.
2.162	3.000	Cáceres.
10.733	3.000	Madrid.
15.245	3.000	Idem.
5.961	3.000	Villanueva y Geltrú.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña María de los Dolores Juana Vuil y Navarro, hija de D. Prudencio, Teniente del regimiento infantería de Cádiz, número 17, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

María Isabel Martínez y Roa de Mateo, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

María de la Concepcion Prieto y Lopez de Enrique, de id.

Idem tercero de id. id.

María de los Dolores Diaz y Cárdenas de Felipe, de id.

Idem cuarto de id. id.

Manuela Rivas y Yébenes de Francisco, de id.

Idem quinto de id. id.

Antonia Beltran y Corell, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 16 de Julio de 1880.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 880, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	160.000
1 de	80.000
1 de	80.000
1 de	20.000
16 de 3.000.....	48.000
410 de 600.....	246.000
446 de 400.....	178.400
2 aproximaciones de 2.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	4.000
2 id. de 1.000 para id. id. id. del premio segundo.....	2.000
880	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuara en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 6 de Julio de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Habiendo trascurrido el tiempo que fija la Real orden de 13 de Mayo de 1876, sin que la Junta directiva de la Casa de Desamparados de Alcoy, en la provincia de Alicante, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto correspondiente á las rifas, para cuya celebracion fué autorizada por

Real orden de 26 de Abril del año último, publicada en la GACETA DE MADRID de 9 de Mayo siguiente, esta Direccion general ha acordado declarar caducada dicha autorizacion, á tenor de lo que dispone la Real orden de 13 de Mayo ántes citada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, E. Garrido Estrada.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta núm. 608 del señalamiento de intereses del primer semestre del corriente año, correspondiente á los depósitos necesarios en obligaciones de ferro-carriles, números 117.053, 113.702 de entrada y 67.360 y 66.445 de registro, importantes respectivamente 30.000 y 120.500 pesetas, presentada por D. Ramon Lopez, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, y que si pasado el plazo de 15 dias desde la publicacion del mismo no se presentase reclamacion alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, segun su reglamento previene.

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Director general, Javier Cavestany. X—33

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Primer semestre de 1880.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior:

Bola núm. 11 de sorteo, carpetas números 121 á 130 de señalamiento.

Idem núm. 12 de id., carpetas números 41 á 50 de id.
Idem núm. 13 de id., carpetas números 101 á 110 de id.
Idem núm. 14 de id., carpetas números 11 á 20 de id.
Idem núm. 15 de id., carpetas números 171 á 180 de id.
Idem núm. 16 de id., carpetas números 161 á 170 de id.
Idem núm. 17 de id., carpetas números 191 á 194 de id.
Idem núm. 18 de id., carpetas números 71 á 80 de id.
Idem núm. 19 de id., carpetas números 1 á 10 de id.
Idem núm. 20 y última de sorteo, carpetas números 131 á 140 de id., y las carpetas números 195 á 226 presentadas á señalamiento hasta el dia de ayer con posterioridad al sorteo.

Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.

Carpetas números 1 á 5 de señalamiento.

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Primer semestre de 1880.

Bola núm. 21 de sorteo, carpetas números 401 á 410 de señalamiento.

Idem núm. 22 de id., carpetas números 111 á 120 de id.
Idem núm. 23 de id., carpetas números 81 á 90 de id.
Idem núm. 24 de id., carpetas números 471 á 480 de id.
Idem núm. 25 de id., carpetas números 381 á 390 de id.
Idem núm. 26 de id., carpetas números 411 á 420 de id.
Idem núm. 27 de id., carpetas números 44 á 50 de id.
Idem núm. 28 de id., carpetas números 341 á 350 de id.
Idem núm. 29 de id., carpetas números 401 á 410 de id.
Idem núm. 30 de id., carpetas números 241 á 250 de id.

Madrid 6 de Julio de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Banco de España.

Desde mañana 7 del actual, y previa exhibicion del resguardo de depósito, se satisfarán por este establecimiento los intereses correspondientes al primer semestre de este año de las obligaciones hipotecarias del Excmo. Sr. Duque de Osuna. Madrid 6 de Julio de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Habiéndose realizado de las oficinas de la Direccion de la Deuda los intereses del semestre vencido en 1.º del actual, correspondientes á los valores que se detallarán, depositados en este establecimiento, se avisa á los interesados que pueden presentarse á percibirlos por el orden que se determina á continuacion, y previa exhibicion de los resguardos respectivos:

Dia 8 de Julio.—Acciones de obras públicas.

Idem de carreteras de Julio.

Deuda del material del Tesoro.

Obligaciones del Estado por subvencion al ferro-carriil de Alar á Santander.

Inscripciones de renta perpétua al 3 por 100 interior.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior, resguardos de depósito, números 1 á 121.000.

Dia 9.—Idem id., números 121.001 á 134.200.

Dia 10.—Idem id., números 134.201 á 140.620.

Dia 12.—Obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriiles, resguardos números 1 á 76.000.

Dia 13.—Idem id., números 76.001 á 99.900.

Dia 14.—Idem id., números 99.901 á 118.000.

Dia 15.—Idem id., números 118.001 á 132.400.

Dia 16.—Idem id., números 132.401 á 141.161.

Dia 17.—Renta perpétua al 3 por 100 interior, resguardos de depósito, números 1 á 71.800.

Dia 19.—Idem id., números 71.801 á 96.400.

Dia 20.—Idem id., números 96.401 á 113.400.

Dia 21.—Idem id., números 113.401 á 128.500.

Dia 22.—Idem id., números 128.501 á 133.400.

Dia 23.—Idem id., números 133.401 á 141.052.

Madrid 6 de Julio de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Puertos.

En vista de una instancia presentada por los concesionarios del ferro-carriil de Jerez á Algeciras, solicitando la concesion de estudios del puerto de esta última ciudad, esta Direccion general ha acordado conceder la autorizacion solicitada por un plazo de diez y ocho meses, con arreglo á lo dispuesto en el art. 57 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y al 21 del reglamento para la ejecucion de la misma, previo depósito de 1.800 pesetas. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Cádiz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Mayo de 1880.....	334	74	174	74	656
Entradas en este mes.....	61	43	8	9	121
Suma.....	295	117	182	83	677
Salidas en el mismo.....	73	36	10	7	126
Existencia para Junio.....	222	81	172	76	551

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.

	Rs.	vn.
Ingresos ordinarios.		
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	7.937	
Por el producto líquido obtenido en los sorteos verificados en los días 5, 14 y 24 del actual.....	37.000	44.937
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....	6.034	
Idem de la de Norte, pendiente.....		59.032
Idem de la de Mediodía, Mayo actual.....	7.861	7.861
Idem de la de Ciudad-Real á Badajoz, pendiente.....		
Recibido de la Escuela Nacional de Música y Declamacion por dos conciertos.....	200	
Ingresos extraordinarios.		
Recibido del Sr. D. A. L. E.....	400	
Idem de la Sra. Doña Carolina Solá ..	200	
Idem de la Tesorería Central procedente de la funcion de beneficio que tuvo efecto el día 24 de Abril próximo pasado en el Teatro Real.....	48.784	49.482
Donativos recibidos.....	698	
Procedente de la venta de pan al pueblo de El Pardo.....	4.928'41	
TOTAL cargo.....	110.742'44	

DATA.

Por el alcance que resultó en el mes anterior.....	99.747'10	
Subsistencias.—Por los gastos causados en este concepto con inclusion de 150 carneros.....	26.260'20	
Derechos de consumo.—Por los artículos introducidos este mes en dichos Asilos.....	3.932'80	
Material.—Por compra de petróleo, cebada, yeso, tejas, jabon, tapias de cañizo, gavillas de leña para la tahona, artículos de espartería, de oficina, de capilla y otros efectos.....	9.895'20	
Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastrería, vidriería y pintura.....	1.890'58	156.530'17
Personal.—Por sueldo á los empleados de la Administracion central y de los Asilos, Capellan, Maestros de Escuelas, tahona y talleres.....	7.918'30	
Idem.—Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.....	2.394	
Botica.—Por los medicamentos suministrados en este mes.....	333'25	
Gastos extraordinarios.—Por los causados en el beneficio dado en el Teatro Real el día 24 de Abril próximo pasado.....	2.452	
Idem generales.—Por los ocasionados en todo el mes actual.....	1.657'74	
Alcance que pasa al mes siguiente....	45.787'73	

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Tesorero, Martin y Murga.—El Contador, Rubio.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benitez.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 24 del actual declarar nula y sin efecto la subasta celebrada en este Gobierno de provincia en 20 de Abril último para la adjudicacion de las obras de acopios de materiales para conservacion durante el año económico de 1880 á 81, de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtoles por Baltanas, he acordado señalar el día 15 de Julio próximo para que tenga lugar una nueva licitacion de las expresadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende á 6.969 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes para esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento á disposicion del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucion. La entrega se hará en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto; únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 30 de Junio de 1880.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 30 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtoles por Baltanas, durante el año económico de 1880 á 81, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas.

(Aquí la proposicion que se haya, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose dispuesto por Real orden de 24 del actual declarar nula y sin efecto la subasta celebrada en este Gobierno de provincia en 20 de Abril último para la adjudicacion de las obras de acopios de materiales para conservacion durante el año económico de 1880 á 81, de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, he acordado señalar el día 15 de Julio próximo para que tenga lugar una nueva licitacion de las expresadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende á 17.604 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes para esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento á disposicion del público el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos ó trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de las obras, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucion. La entrega se hará en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 30 de Junio de 1880.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 30 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor durante el año económico de 1880 á 81, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

ACOPIOS.

Carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor: primer grupo, kilómetros 241 al 259 inclusive; segundo grupo, kilómetros 375 al 383 inclusive.—Presupuesto 17.604 pesetas 32 céntimos.

Diputacion provincial de Badajoz.

Comision provincial.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta señalada para el día de ayer, referente á la impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia en el presente año económico, se anuncia una segunda para el día 7 de Julio próximo, bajo el mismo pliego de condiciones que fué publicado para la primera en aquel periódico oficial del sábado 19 del corriente.

Badajoz 26 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Leopoldo de Miguel y Rey.

La Comision provincial, en union de los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesion del día 26 del corriente ha acordado declarar urgente la subasta de víveres para los acogidos en el Hospital de San Sebastian durante el año económico de 1880-81, y disponer al propio tiempo que los anuncios se publiquen en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

La subasta se verificará el día 7 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en el palacio de la Diputacion, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que á continuacion se insertan:

PRESUPUESTO.

Racion ordinaria.

460 gramos de pan de primera clase.
345 id. de carne de vaca con la cuarta parte de hueso.

43 gramos de tocino enjuto.
72 id. de garbanzos secos.
29 id. de arroz.
145 id. de patatas.
15 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Media racion.

238 gramos de pan de primera clase.
173 id. de carne de vaca con la cuarta parte de hueso.
22 id. de tocino enjuto.
26 id. de garbanzos secos.
15 id. de arroz.
58 id. de patatas.
8 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de gallina.

460 gramos de pan de primera clase.
230 id. de gallina.
29 id. de arroz.
145 id. de patatas.
15 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de carne asada ó chuletas.

460 gramos de pan de primera clase.
345 id. de carne de vaca.
29 id. de arroz.
26 id. de patatas.
29 id. de manteca.
15 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de jamon.

460 gramos de pan de primera clase.
173 id. de jamon sin hueso y cuarta parte de tocino con 10 máximum.
15 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de patatas, huevos y jamon.

460 gramos de pan de primera clase.
620 id. de patatas.
4 huevos.
45 gramos de jamon sin hueso y cuarta parte de tocino como máximum.
43 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de manos de carnero.

460 gramos de pan de primera clase.
6 manos de carnero.
29 gramos de arroz.
145 id. de patatas.
15 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de ranas.

460 gramos de pan de primera clase.
12 ranas.
2 huevos.
29 gramos de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de pájaros.

460 gramos de pan de primera clase.
6 pájaros.
29 id. de arroz.
29 gramos de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de sesos.

460 gramos de pan de primera clase.
2 sesadas de carnero.
29 gramos de arroz.
29 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de albóndigas.

460 gramos de pan de primera clase.
345 id. de carnero.
15 id. de manteca.
1 huevo.
43 gramos de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de sopa de leche.

238 gramos de pan de primera clase.
0'336 litros de leche de cabras.
86 gramos de azúcar blanca.

Racion de sopa de pasta.

145 gramos de pan de primera clase.
86 id. fideos, sémola, cintas ó demás pastas del país.
15 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de sopa de arroz.

145 gramos de pan de primera clase.
86 id. de arroz.
15 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion de sopa de pan.

238 gramos de pan de primera clase.
22 id. de aceite.
Sal y demás condimentos.

Racion doble de chocolate.

86 gramos de chocolate.
238 id. de pan de primera clase.
29 id. de manteca.

Racion sencilla de chocolate.

29 gramos de chocolate.

Racion de vino generoso de primera clase.

0'124 litros de vino.

Racion de vino del país.

0'126 litros de vino.

Racion de bizcochos.

58 gramos de bizcochos.

Dieta animal.

230 gramos de carne de vaca.
43 id. de tocino enjuto.
Sal y demás condimentos.

Dieta vegetal.

115 gramos de pan de primera clase.
58 id. de arroz.
144 id. de azúcar.

Dieta de leche.

0'504 litros de leche de cabras.
86 gramos de azúcar blanco.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de un Sr. Diputado y del Secretario de la Diputación.

2.ª El precio que ha de abonarse al contratista por cada ración es el de una peseta, de cuyo tipo no podrán exceder las proposiciones, y el de las demás clases de ración y dietas se comprobará por las equivalencias con aquella, según á continuación se expresan:

Una ración ordinaria, equivalente á
Dos medias raciones.
Una ración de gallina.
Una id. de jamon.
Una id. de carne asada ó chuletas.
Una id. de patatas, huevos y jamon.
Una id. de manos de carnero.
Una id. de ranas.
Una id. de pájaros.
Una id. de sesos.
Una id. de albóndigas.
Dos id. de sopa de leche.
Cinco id. de sopa de pasta.
Siete raciones de sopa de arroz.
Siete id. de sopa de pan.
Una y media id. de chocolate doble.
Siete id. de chocolate sencillo.
Tres id. de vino generoso.
Veinte id. de vino del país.
Cuatro id. de bizcochos.
Dos id. de dieta animal.
Tres id. de dieta vegetal.
Dos id. de leche.

3.ª La subasta se hará por pliego cerrado, al que acompañará carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, en metálico ó su equivalencia en valores públicos al tipo de cotización, el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el suministro en el ejercicio expresado, calculando 110 raciones diarias, á razón de una peseta una.

Este depósito será devuelto á los autores de las proposiciones desechadas, y el de la admitida lo elevará al 20 por 100 de la cantidad á que asciende el servicio con arreglo al mismo número de raciones.

Si á alguno de estos le adeudasen los fondos provinciales mayor cantidad de la que importa el 10 por 100, podrá tomar parte en la subasta sin verificar el depósito provisional, y si el remate se hiciera á su favor, constituirá el depósito definitivo del 20 por 100, computando su importe con los créditos que tenga contra la Diputación.

4.ª En el caso de que se presentaran dos ó más proposiciones iguales, la adjudicación se verificará en el acto por pujas á la llana que durarán diez minutos, entre los autores de estas proposiciones, decidiendo la suerte en el caso de que no quisieran contender.

5.ª Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Dirección para adquirirlos de cuenta del contratista siempre que los facilitados por el mismo no reúnan las condiciones convenientes según dictámen del Jefe facultativo del establecimiento, que en este caso deberá asistir á la recepción.

6.ª El contratista entregará diariamente al Director administrativo ó á la persona que este designe los artículos de consumo necesarios para el sostenimiento de enfermos en el siguiente día, á cuyo fin con la posible anticipación se le hará el pedido.

7.ª La Diputación abonará al contratista dentro de los primeros quince días del mes siguiente el importe á que hubiese ascendido el suministro hecho en el anterior, previas las formalidades de contabilidad que se hallan establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos no permita verificar el pago, no tendrá derecho el contratista á reclamar interés de ninguna clase hasta transcurridos que sean 90 días, á contar desde la fecha en que espire el primer plazo que se fija para el abono de esta condición.

8.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, y por tanto el contratista no tendrá derecho á solicitar aumento de precio al fijado por cada estancia en el acto del remate.

9.ª Si el contratista faltara á alguna de las condiciones del pliego, se verificará una nueva subasta de su cuenta y riesgo, haciéndole además cargo de los perjuicios que la falta de cumplimiento pudiera ocasionar, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad.

10. Los gastos que se originen con motivo del expediente de esta subasta hasta elevar el contrato á instrumento público serán de cuenta del contratista.

11. El rematante al hacer entrega de la copia de la escritura que legalice el contrato, presentará documento que justifique debidamente haber satisfecho los gastos de publicación en la GACETA DE MADRID.

Badajoz 28 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Leopoldo de Miguel y Rey.—El Secretario, Federico Abarrátegui y Vico.

Modelo de proposición.

D. N. N., cuya cédula personal acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de víveres para los acogidos en el Hospital de San Sebastian, se compromete á cumplir este servicio por el precio de . . . pesetas (en letra) cada ración, y presenta carta de pago por valor del depósito que se exige (ó certificación de ser acreedor á los fondos provinciales por mayor cantidad de la que importa el depósito provisional).

(Fecha y firma.)

La Comisión provincial, con asistencia de los Sres. Diputados residentes en esta capital, en sesión de 26 del corriente, ha acordado declarar urgente la subasta de víveres para los acogidos en el Hospital del Carmen de Mérida, durante el año económico de 1880 á 81, y disponer que los anuncios se publi-

quen en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

La subasta se verificará el día 7 de Julio próximo, á las doce de su mañana, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que á continuación se insertan

PRESUPUESTO.**Ración diaria.**

575 gramos de pan de segunda clase.
115 id. de carne de carnero, macho ó vaca.
43 id. de tocino enjuto.
87 id. de garbanzos secos.
29 id. de aceite.
115 id. de patatas.
43 id. de arroz.

Sal, pimienta, ajos, verduras las que dé el tiempo, necesarias para el cocido de los pobres y pensionistas.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Gobernador ó del Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de un Sr. Diputado y del Secretario de la Diputación.

2.ª El precio á que ha de abonarse la estancia es el de 88 céntimos de peseta cada una.

3.ª La de los acogidos pensionistas de primera clase se formará de los mismos artículos, variando el pan por el de primera calidad, entendiéndose que la carne para la cena debe ser media libra, ó sean 230 gramos, é igual cantidad para principio como tipo, y además 29 gramos de chocolate, 59 idem de chorizo, una ensalada ó gazpacho, un postre á la comida y cena de 86 gramos de queso de oveja ó su equivalencia.

4.ª Las de los pensionistas de segunda clase, será igual á las de primera, exceptuando el chorizo y el principio.

5.ª Cuando el Facultativo lo juzgue conveniente ó necesario, se variarán los alimentos, siempre que los que se designen sean de igual precio que los sustituidos. Podrán designarse sin embargo para cada acogido cuando se halle enfermo, aunque exceda del valor de la tasación, hasta 53 gramos de jamon sin hueso, 173 de gallina, y cuando se necesite más de un puchero para cada enfermo las cantidades han de ser las mismas en cada uno de los demás que se hagan necesarias á juicio del Facultativo, y 115 de bizcochos, leche de burras y de cabra, azúcar, té, café y almendras, en la cantidad que fuese precisa, sustituyéndose en este caso el pan de segunda clase de la ración ordinaria por el de primera.

6.ª Se facilitará también en el tiempo y forma que viene de costumbre, un cigarro de Virginia con el papel correspondiente por cada plaza ordinaria, el carbon necesario para el cocido de las raciones, la leña que se consuma en calentar el agua para baños y escaladas de ropa, el jabon blando que exija el lavado de estas, el aceite que se invierta en las luces establecidas para el alumbrado interior del edificio, la de la farola del establecimiento, un quinqué para la oficina y otro para la portería, ya sea de oliva ó petróleo, dos luces de mano para los enfermeros ó empleados que la necesiten en los actos de inspeccion y todas las torcidas que se gasten en el alumbrado propias de su clase, bálogo el que pueda necesitarse, el agua para beber los acogidos y todos los empleados del establecimiento, 50 esteras de esparto iguales á las que hoy existen en él, y 20 de bayon, y además el agua para los baños, aseo y limpieza del establecimiento que pueda necesitarse si la de la cisterna y pozo del mismo no fuese suficiente ó á propósito para el uso á que se destine.

7.ª También es obligación del contratista facilitar el carbon necesario para el planchado de ropas, y además dos kilogramos diarios para la cocina del conserje y la del portero.

8.ª El precio que se señala al suministro de víveres y agregados para cada estancia según el presupuesto, es de 88 céntimos de peseta, de cuya cantidad no podrán exceder las proposiciones.

9.ª La subasta se hará por pliego cerrado, al que se acompañará carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia 3.212 pesetas, 10 por 100 de la cantidad á que se calcula podrá ascender el suministro, fijando como término medio cien estancias diarias. Este depósito lo elevará el contratista al 20 por 100 de la cantidad en que remate el servicio con arreglo al mismo número de estancias. Si á alguno de los licitadores le adeudasen los fondos provinciales mayor cantidad que la que importa el 10 por 100 del suministro, podrá tomar parte en la subasta sin verificar el depósito provisional, y si el remate se hiciera en su favor, constituirá el depósito del 20 por 100, computando su importe con los créditos que tenga contra la Diputación.

10. En el caso de que se presentaran dos ó más proposiciones iguales la adjudicación se verificará en el acto por pujas á la llana, que durarán diez minutos, entre los autores de estas proposiciones, decidiendo la suerte en el caso de que no quisiesen contender.

11. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Diputación para adquirirlos de cuenta del contratista, siempre que los facilitados por el mismo no reúnan las condiciones convenientes, según dictámen del Facultativo del establecimiento, que en este caso deberá asistir á la recepción.

12. Las especies que forman la seccion se entregarán diariamente al Director administrativo del establecimiento ó empleado del mismo en quien delegue, á cuyo efecto se remitirá al contratista con la posible antelación nota del número de acogidos clasificados, para que facilite igual número de raciones.

13. La Diputación abonará al contratista dentro de los primeros 15 días del mes siguiente el importe á que hubiese ascendido el suministro en el anterior, previas las formalidades de contabilidad que se hallan establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos no permita verificar el pago, no tendrá derecho el contratista á reclamar interés de ninguna clase hasta transcurridos que sean 90 días, á contar desde la fecha en que espire el plazo que se fija para el abono en esta condición.

14. El contrato se hará á riesgo y ventura, y por lo tanto el contratista no tendrá derecho á solicitar aumento de precio al fijado por cada estancia en el acto del remate.

15. Si el contratista faltara á alguna de las condiciones del pliego, se verificará una nueva subasta de su cuenta y riesgo, haciéndole cargo además de los perjuicios que la falta de cumplimiento pudiera ocasionar, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad.

16. Los gastos que se originen con motivo del expediente hasta elevar el contrato á instrumento público serán de cuenta del contratista.

17. El rematante al hacer entrega de la copia de la escritura que legalice el contrato, presentará documento que justifique debidamente haber satisfecho los gastos de publicación en la GACETA DE MADRID.

Badajoz 28 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Leopoldo de Miguel y Rey.—El Secretario, Federico Abarrátegui y Vico.

Modelo de proposición.

D. N. N., cuya cédula personal acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de víveres para los acogidos en el Hospital del Carmen de Mérida, se compromete á cumplir este servicio por el precio de . . . pesetas (en letra) cada ración; y á cuyo efecto presenta carta de pago por valor del depósito que se exige (ó certificación de ser acreedor á los fondos provinciales por mayor cantidad de la que importa el depósito provisional).

(Fecha y firma.)

Administración del Correo Central.**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 5 de Julio.

Núm. 98 Alcalde de—Lerma.
99 Antonia Guerra.—Benavente.
100 Antonino Cuesta.—Barcelona.
101 Agapito Ruiz.—Cádiz.
102 Ana García.—Villanueva de la Cañada.
103 Bernardo Salceda.—Agreda.
104 Carlos Gonzalez.—Toledo.
105 Clemente Ramirez.—Carrion de Calatrava.
106 Estanislao Bustamante.—Palencia.
107 Eduardo de la Peña.—Coruña.
108 Fidela Delgado.—Belmonte.
109 J. Zaton.—Alcalá.
110 Juan Font.—Fuensanta.
111 Juan Trujillo.—Segovia.
112 Joaquin Ruiz.—Avila.
113 Lorenza Madridano.—Valladolid.
114 Maria Busqui.—Santofia.
115 Mariano Bustamante.—Potes.
116 Ramon de Lara.—Fuensanta de Mártoz.
117 Sobrinos de Molino.—Zafra.
118 Vicente Santa Eulalia.—Greo de Valencia.
119 Vicente Saldaña.—Alcalá de Henares.

Madrid 6 de Julio de 1880.—El Administrador, Martin Gotella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 6.

Estaciones de origen	NOMBRES del destinatario.	Domicilio.
San Sebastian...	Isidro Laura...	"
Alcaudete.....	Juan Mantilla....	Espíritu Santo, 18, izquierda.
Carcagente.....	Juan Antonio Serra.	Tratante frutas, Plaza Cebada.
Navia.....	Francisco Rodriguez.....	Fuencarral 90 y 92.
Valladolid.....	Francisco Berben....	Barquillo, 4 y 6.
Avila.....	Ramon Rodriguez....	Alcalá, 2 duplicado.
Bilbao.....	Andrés Pastor....	"
Alcaudete.....	Juan Mantilla....	Espíritu Santo, 48.
Santander.....	Hipólito Got.....	Lista.
Granada.....	Francisco Portal....	Hotel Embajadores.
Liverpool.....	Cámara.....	Arenal, 27.

Madrid 6 de Julio de 1880.—P. el Jefe del Gabinete, F. Padros.

Administración económica de la provincia de Madrid.**Negociado de Alcanes y Reintegros.**

En el expediente que se sigue en esta dependencia sobre reintegro al Tesoro de 1.337 pesetas 78 céntimos que por la Caja de la misma dejaron de descontarse á D. Joaquín Lopez Quintana de su haber pasivo:

Resultando que por consecuencia de lo prevenido en la certificación de cese en el cobro de haberes pasivos por la Caja de Soria del referido Lopez Quintana, por haberle trasladado á esta de Madrid, se ordenó en 3 de Noviembre de 1870 al Jefe de Caja de esta dependencia descontarse del indicado haber pasivo á dicho Lopez Quintana la tercera parte, con objeto de que el Tesoro se reintegrase de un alcançe que resultó contra aquel siendo Tesorero de Soria:

Resultando que el Jefe de Caja á la sazón lo era D. Ramon Rodriguez, y que las cantidades abonadas indebidamente al Lopez Quintana, ó no descontadas de su haber desde la fecha de dicha orden hasta su fallecimiento, ascienden á 1.337 pesetas 78 céntimos, según minuta obrante al folio 23 del expediente de su razón:

Resultando que hechos los oportunos cargos al precitado Jefe de Caja, este los ha contestado de una manera evasiva y sin refutación ni prueba alguna en contrario:

Vista la ley vigente de Contabilidad y el reglamento para su ejecución:

Considerando que con arreglo á los artículos 22 y 43 de la repetida ley, es responsable al reintegro de todo exceso de pago que hubiere hecho el Tesoro el funcionario que le hubiere ocasionado; y principalmente concurriendo como en este caso la omisión del cumplimiento de la orden de 3 de Noviembre de 1870, que se le comunicó:

Considerando que el citado funcionario no es otro que el entonces Jefe de Caja D. Ramon Rodriguez, puesto que al mismo le fué dirigida la citada orden, que no llevó á efecto, como se prueba el no haberse hecho la indicada retención:

Considerando que por el art. 17 de la ley de Contabilidad la Hacienda tiene derecho al interés del 6 por 100 anual de la referida cantidad, puesto que el pago al alcanzado de lo que debió retenerse es una aplicación indebida de los fondos del Tesoro con grave perjuicio del mismo, y por tanto que es procedente la imposición del pago del referido interés;

Fallo que declaro responsable á D. Ramon Rodriguez al reintegro de las 1.337 pesetas 78 céntimos, no retenidas á Don Francisco Lopez Quintana de su haber pasivo, como también al pago del interés del 6 por 100 anual en los términos que marca el art. 17 de la ley de Contabilidad.

Madrid 16 de Noviembre de 1879.—Antonio Laá.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del citado D. Ramon Rodriguez ó sus herederos, á fin de que en término de quinto día puedan interponer por conducto de esta Administración, en papel del sello 41.ª, la apelación que á su derecho crean convenientes para ante el Tribunal de Cuentas del Reino, Sala primera; en la inteligencia de que pasado dicho término sin hacer uso del expresado derecho se

les declarará la rebeldía, conforme previene el art. 117 del reglamento orgánico del citado Tribunal de Cuentas.

Madrid 19 de Junio de 1880.—El Jefe económico, P. O., E. Hernandez.

Por el presente se cita á los herederos de D. Víctor Sebastian Aristegui, Administrador de Loterías que fué de Jerez de la Frontera, para que comparezcan en esta dependencia en término de 10 días para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Jefe económico interino, Eusebio Hernandez.

Administración económica de la provincia de Pontevedra.

Aprobado por Real orden de 13 de Abril último el expediente instruido para la reparación del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, esta Administración económica ha acordado señalar el día 15 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para una pública licitación, que tendrá lugar en el local de la misma con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto para dicho acto en estas oficinas.

Pontevedra 28 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Junta de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de la diócesis de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio último, se ha señalado el día 23 del actual, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Fuensaldaña, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.465 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 223 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 3 de Julio de 1880.—Fr. Fernando, Arzobispo de Valladolid.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Julio, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de la villa de Fuensaldaña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia militar de las Provincias Vascongadas.

El Intendente militar del distrito de las Provincias Vascongadas hace saber que según lo dispuesto por el Excmo. señor Director general de Administración militar en 7 del corriente mes deberá contratarse por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro á precios fijos de las raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en los puntos del distrito que á continuación se expresan, en pública y simultánea subasta que tendrá lugar en los días y horas que asimismo se detallan, en los estrados de esta Intendencia militar y Comisaría de Guerra de la capital de la provincia respectiva, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las citadas dependencias, precios límites que se publicarán oportunamente y modelo de proposición que al final se expresa.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en este servicio presenten sus proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello 11.º; en el concepto de que los proponentes han de hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate, el cual será desde luego obligatorio y ejecutivo cuando recaiga la aprobación superior.

Vitoria 18 de Junio de 1880.—José G. del Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de tal clase, número, de tal mes de y en tal punto, enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en tal pueblo, ofrece verificar dicho servicio á los precios de tanto ración de pan de 70 decigramos (en letra), tantas pesetas y tantos céntimos ración de cebada, y tanto el quintal métrico de paja; y en garantía de su proposición acompaña el documento de tantas pesetas que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Caja sucursal de tal provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVINCIA DE ALAVA.

Laguardia el día 20 de Julio á las diez de la mañana.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Vergara el día 20 de Julio á las once de la mañana. Villafraña el mismo id. de id. á las once y media de la mañana.

Zumárraga el mismo id. de id. á la una y media de la tarde.

Fuenterrabía el mismo id. de id. á las dos de la tarde.

Irún el mismo id. de id. á las tres de la tarde.

Oyarzun el día 21 de id. á las diez y media de la mañana.

Rentería el mismo id. de id. á las once de la mañana.

Tolosa el mismo id. de id. á las once y media de la mañana.

Placencia el mismo id. de id. á la una de la tarde.

Oñate el mismo id. de id. á las dos de la tarde.

Guetaria el mismo id. de id. á las tres de la tarde.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Ochandiano el día 22 de Julio á las diez de la mañana.

Villaro el mismo id. de id. á las once de la mañana.

Marquina el mismo id. de id. á las once y media de la mañana.

Valmaseda el mismo id. de id. á la una y media de la tarde.

Durango el mismo id. de id. á las dos de la tarde.

Portugalete el mismo id. de id. á las tres de la tarde.

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósitos en efectos, señalados con los números 1.182, 1.183 y 1.184, expedidos por esta Sucursal en 24 de Enero de 1878, á nombre de D. Tomás Córdoba y Carrero y D. Gregorio de Zaldúa, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 10 de Agosto próximo venidero, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 10 de Junio de 1880.—El Oficial Secretario, Rafael Mey. X—32

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Albacete.

D. Buenaventura Conangla, Alcalde esta ciudad, hago saber que acordado por el Excmo. Ayuntamiento que me honro presidir en sesión ordinaria de 23 del que cursa la contratación de un empréstito de 100.000 pesetas con destino á construir un teatro en esta capital, tendrá efecto la subasta del mismo en su Sala Capitular, al propio tiempo que en la villa y Corte de Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de Administración local ó persona en quien delegue, el día 25 de Julio próximo venidero, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que han sido estipuladas, y que para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación estará de manifiesto advirtiéndose que las proposiciones que se presenten serán en pliegos cerrados y ajustada su redacción al adjunto modelo, sin exceder el interés del 5 por 100.

Albacete 26 de Junio de 1880.—Buenaventura Conangla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, correspondiente al día del mes actual, así como de las condiciones que se exigen para la adjudicación del empréstito de 100.000 pesetas que desea levantar el Excmo. Ayuntamiento de Albacete con destino á la construcción de un teatro, se comprometo á facilitar á la expresada Corporación la cantidad de tantas pesetas, á que ascienden tantas acciones, con el interés anual de por 100; sujetándose para ello á las condiciones que á dicho fin han sido estipuladas.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

D. Vicente Gonzalez Parra, Alcalde Presidente constitucional de esta villa de Navalcarnero; hago saber que el Ayuntamiento que me honro en presidir en sesión de 19 de Junio último ha acordado anunciar las vacantes de dos plazas de Médicos Cirujanos titulares de esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas para la asistencia á 150 familias pobres asignadas á cada plaza, con la obligación dichos facultativos de asistir también á los presos pobres enfermos que hubiere en la cárcel de este partido, percibiendo por este servicio cada uno la mitad de la cantidad consignada en el presupuesto de gastos carcelarios del mismo; todo con sujeción á las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y á las obligaciones que impone el reglamento de 24 de Octubre de 1878.

Los aspirantes á las citadas plazas habrán de reunir los requisitos que establece el art. 8.º del indicado reglamento, y dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La población es cabeza de partido judicial, y además de distrito electoral, se halla situada en la carretera general de Extremadura, y dista cinco leguas de la villa y Corte de Madrid. Navalcarnero 30 de Junio de 1880.—Vicente G. Parra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—Pino.

D. Ramon Vidal y Casanovas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Certifico que en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y bajo mi actuación por Doña Francisca Puig y Llagostera, viuda de Esteve, contra D. Juan Puig y Llagostera, en mérito de los cuales fueron embargadas y adjudicadas á la ejecutante varias fincas y censos que radican en el partido judicial de Villafraña del Panadés, y fueron constituidos en hipoteca en virtud de escrituras públicas otorgadas á favor de la misma por sus hermanos D. Juan, D. Ramon, D. Miguel y D. Francisco Puig y Llagostera, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Sr. Juez Lopez Chicoy.—Barcelona 26 de Junio de 1880.—Por presentado con los periódicos que se acompañan; se há por acusada la rebeldía á los hermanos D. Miguel y D. Francisco Puig y Llagostera á quienes se tiene por conformados con el borrador ó minuta de la escritura de adjudicación á que se refiere el anterior escrito; se aprueba dicha minuta y se señala el día 22 de Julio próximo y doce horas de su mañana, en la audiencia del Juzgado, para la otorgación de la escritura de adjudicación de los bienes embargados por razon de estos autos; entréguese estos al Notario de esta ciudad D. Francisco de Sales Maspons y Labrés, para que la extienda en el papel sellado correspondiente, y hágase saber esta providencia personalmente á los hermanos D. Juan y D. Ramon Puig y Llagostera, y á D. Miguel y D. Francisco Puig y Llagostera, de ignorado paradero, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y

Diario de Avisos de esta ciudad; previniéndoles á unos y á otros que si no se presentan en el día, hora y local designados para la otorgación de la mentada escritura de adjudicación, lo hará el que provee de oficio.

Lo mandó y rubrica S. S.—Doy fé.—Hay una rúbrica.—Ramon Vidal, Escribano.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la trascrita providencia, se expide el presente para que en el día, hora y local designados comparezcan dichos hermanos D. Miguel y Don Francisco Puig y Llagostera, de ignorado paradero, á los efectos y bajo el apercibimiento en dicha providencia contenidos.

Barcelona 28 de Junio de 1880.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Lopez Chicoy.—Ramon Vidal, Escribano. X—31

La Carolina.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Manuel Emilio Coronel Martinez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término improrrogable de seis días comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de pobreza interpuesta por Doña Francisca Bachiller y Llera y sus hermanos D. Pedro y D. Manuel, para litigar contra los herederos de D. Gabriel Antonio Romero, de cuya demanda le ha sido conferido traslado por providencia de este día; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, entendiéndose las notificaciones con los estrados de este dicho Juzgado como lo previene la ley, y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Carolina á 2 de Junio de 1880.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Juan Roman. —P

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita por segunda vez á Doña Celestina García y á su esposo D. Antonio Bricio, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan por sí ó por medio de apoderado legítimo á contestar la demanda educida contra los mismos por los Procuradores D. Felipe Ruiz de la Peña y D. Constantino Rodero sobre pago de 1.527 pesetas 25 céntimos, procedentes de honorarios y derechos; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1880.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen. X—30

Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho al goce y obtención de los bienes que constituyen las vinculaciones que en el año 1680 y 1730 fundaron respectivamente en Villaverde del Ducado, de este partido, D. Francisco Martinez Tejedor y Catalina Ambrosia, vacantes por muerte de la última poseedora Mariana Tejedor Olmo, para que se presenten por medio de Procurador debidamente autorizado; con prevención de que no haciéndolo y sin más citación el expediente seguirá su curso, parándoles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que durante el período de los primeros edictos no se ha hecho reclamación ni oposición alguna, pues por mi auto de este día así lo he acordado á instancia de Genaro Tejedor del Rey, vecino de Madrid; y para su inserción en la GACETA expido el presente.

Dado en Sigüenza á 5 de Julio de 1880.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela. X—24

Torrelavega.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita en forma, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña María Loreto de Márcos y Gomez de la Llamosa, natural y vecina que fué de esta villa, en la que falleció el día 12 de Marzo último sin haber hecho disposición alguna testamentaria ni dejado ascendientes ni descendientes legítimos para que dentro del término de 30 días, contados desde la última inserción de este anuncio en el periódico de esta localidad *El Impulsor*, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirle ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 5 de Mayo de 1880.—Emilio de Alvear.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Junio de 1880.

	PTAS. CÉNTS.
ACTIVO.	
Accionistas.....	7.500.000
Caja.....	24.931.493'19
Valores en cartera y letras y pagarés del Ministerio de Ultramar.....	32.118.492
Cuentas corrientes.....	49.585.143'40
Cuentas varias.....	2.537.201'90
Inmuebles.....	170.981'98
Bonos del Tesoro en garantía de la emisión de billetes hipotecarios.....	24.399.800

Pagarés de bienes nacionales para la doble garantía de id.	920.431'53
Idem id. id. en depósito en el Banco de España.	26.996.824'35
Bonos recibidos en pago de pagarés de bienes nacionales.	239.500
Intereses abonados a los compradores de id. idem.	2.391'20
Bonificaciones por anticipo de plazos de id. idem.	11.316'86
Valores en depósito.	18.840.592'50
Valores en garantía.	5.086.805'06
Valores de varios.	6.312.584'05
TOTAL	169.703.257'42

PASIVO.	
Capital social	40.000.000
Fondo de reserva	250.000
Obligaciones a pagar	169.479'56
Cuentas corrientes	4.823.043'98
Cuentas varias	3.955.995'45
Emission de billetes hipotecarios	24.156.000
Pagarés de compradores de bienes nacionales en garantía.	27.947.255'88
Idem de id. id. realizados	320.669'41
Sobrantes de bonos cedidos al Estado.	51'23
Suscripcion a los billetes hipotecarios de Cuba.	69.866.200
Décima amortizacion por sorteo de billetes hipotecarios.	991.500
Cupon de 1.º de Abril de 1880 de id.	13.140
Acreeedores por depósitos en papel.	18.840.592'50
Acreeedores por garantías.	5.086.805'06
Acreeedores por valores varios.	6.312.584'05
TOTAL	169.703.257'42

Madrid 30 de Junio de 1880.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santa María.—Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Jaime Girona. X—23

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 6 de Julio de 1880, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 5.	Día 6.
Antepagarés al 2 por 100	18'72	18'72 1/2-30-85-90
no publicado	18'75	18'92 1/2-35-97 1/2
4 plaza	18'67	18'90 fin cor.
no publicado	18'80	18'95
pequeños	18'70	18'75-50
no publicado	18'75	18'95
Deuda amortizable con interés de 2 por 100 interior	38'45	38'40-45-50-60-70
no publicado	38'05	38'05-20-25
Bonos del Tesoro, emision de 1879.	96'45	96'40-45-70-75-65-60
no publicado	96'40	96'70
en cantidades pequeñas	96'40	96'35-70
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos	93'50	93'00
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 2 por 100, serie interior	99'60	99'60-85-100-10-100
en cantidades pequeñas	99'50	99'60
Idem id., serie exterior	100'00	100'00
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas	93'45	93'50-60-70-75
no publicado	93'45	93'40-50
Obras públicas de 4.º de Julio de 1858, de 3.000 rs.	74'00	74'00
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 4.000 reales	38'45	38'50-60-39'00
no publicado	38'60	39'10
pequeños	38'50	39'00
no publicado	39'15	39'15
Acciones del Banco de España	280'00	283'00
Idem de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid	283'00	283'00
Obligaciones de la misma	92'00	92'00 d.
no publicado	85'00	85'00 d.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

BAÑO.	BENEFICIO.	BAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	par.	Logroño	par.
Albay	4/4	Lora	4/4
Alicante	par.	Lugo	4/4
Almería	par.	Malaga	par.
Avila	4/8	Murcia	4/8
Badajoz	4/8	Orense	2/8
Barcelona	4/8	Oviedo	par.
Béjar	4/8	Palencia	4/4
Bilbao	par.	Palma Mall.	4/4
Burgos	4/4	Pamplona	4/4
Caceres	par.	Pontevedra	4/4
Cádiz	4/4	Reus	par.
Cartagena	par.	Salamanca	4/4
Castellón	4/4	S. Sebastian	par.
Ciudad-Real	par.	Santander	4/4
Córdoba	4/8	San Cruz Tys.	4/8
Gerona	par.	Santiago	par.
Guadalupe	5/8	Segovia	4/4
Huesca	4/4	Sevilla	4/4
Jaca	par.	Soria	5/8
León	par.	Tarragona	4/8
Lérida	par.	Teruel	4/8
Madrid	par.	Tolosa	4/0
Malaga	par.	Tudela	4/0
Marbella	par.	Valencia	par.
Medina Sidonia	par.	Valladolid	4/4
Merida	par.	Vigo	par.
Monza	par.	Vitoria	4/4
Nágera	par.	Zamora	4/8
Narva	par.	Zaragoza	par.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE JULIO.

Fondos españoles	18 7/8
2 por 100 exterior	18 7/8
2 por 100 interior	18 7/8
2 por 100 amort. int.	18 7/8
2 por 100 amort. ext.	18 7/8
Obligaciones p. de A. de la Isla de Cuba	451'25
Fondos franceses	85'15
2 por 100	85'15
2 por 100	419'40
Consolidados ingleses	98 1/2

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha, din., 48'50
París, a ocho dias vista, fr., 5'07 1/2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Julio de 1880.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOBROMETRO seco.	humedecido.		
6 de la m.	709'95	10'4	45'7	E. S. E. Calma.	Despejado.
9 de la m.	710'28	22'6	47'5	E. S. E. Idem.	Idem.
12 del dia.	709'85	29'3	20'2	S. S. O. Brisa.	Idem.
3 de la t.	708'63	33'5	19'6	S. S. O. Idem.	Als. nubes.
6 de la t.	708'41	31'5	19'5	S. S. O. Idem.	Idem.
9 de la m.	708'68	25'2	17'2	S. S. O. Idem.	Casi desp.º
Temperatura máxima del aire, a la sombra					35'3
Idem mínima de id.					14'3
Diferencia					21'0
Temperatura máxima al sol, a 4'47 metros de la tierra					41'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal					59'7
Diferencia					18'7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros					»

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península al día 6 de Julio de 1880.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica a 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian	765'4	19'5	N.	Brisa	Casi desp.º	Bella.
Bilbao	766'2	21'3	S. E. ...	Idem	Idem	Idem.
Oviedo	765'4	19'5	N.	Calma	Idem	Idem.
Coruña (7 h.)	764'8	18'4	E.	Idem	Despejado.	Tranq.º
Santiago	765'2	20'3	N. E. ...	Brisa	Idem	»
Pontevedra	764'4	23'1	N. E. ...	Idem	Idem	»
Oporto (7 h.)	766'9	19'2	O.	Viento.	Cubierto.	Bella.
Lisboa (7 h.)	766'9	18'5	N. N. E.	Brisa	Despejado.	Idem.
Badajoz (1.)	762'7	26'0	O.	Calma	Idem	»
S. Fern. (7 h.)	766'7	20'9	E.	Idem	Idem	Bella.
Sevilla	766'0	26'0	N. O. ...	Idem	Idem	»
Farfa	765'8	24'6	E.	Brisa	Idem	Bella.
Granada	767'6	24'2	S. O. ...	Calma	Idem	»
Cartagena	764'8	24'1	E.	Brisa	Nuboso	Rizada.
Alicante	766'5	27'4	N.	Idem	Als. nubes.	Tranq.º
Murcia	766'4	23'0	N. E. ...	Idem	Nuboso	»
Valencia	766'4	23'4	N. E. ...	Calma	Cubierto.	»
Palma	767'4	25'2	S. O. ...	Viento.	Despejado.	Tranq.º
Barcelona	766'3	23'0	E.	Brisa	Casi cub.º	Idem.
Teruel	761'4	24'0	E.	Calma	Despejado.	»
Zaragoza	762'0	23'0	N. O. ...	Brisa	Idem	»
Soria	762'7	22'3	N. E. ...	Calma	Idem	»
Burgos	766'3	17'0	N. E. ...	Brisa	Idem	»
Valladolid						»
Salamanca	765'4	27'4	N. O. ...	Calma	Idem	»
Madrid	765'3	22'6	E.	Idem	Idem	»
Escorial	762'0	22'6	N. O. ...	Brisa	Idem	»
Ciudad-Real	764'4	27'0	N.	Calma	Idem	»
Albacete	765'2	23'0	O.	Brisa	Nuboso	»

(1) OBSERVACIONES.—DIA 5.

Valdeavilla	764'3	25'0	S.	Brisa	Despejado.	»
Granada	765'9	22'8	N. E. ...	Calma	Cubierto.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres.

Ayuntamiento constitucional de Madrid

De los partes remitidos por la Administración principal de mercados públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 4'23 a 4'33 pesetas el kilogramo	
Idem de carnero, a 4'08 pesetas el kilogramo	
Idem de cordero, a 4'08 pesetas el kilogramo	
Woolino añejo, de 4'2 a 20 pesetas la arroba; de 0'36 a 0'37 la libra, y de 1'82 a 1'90 el kilogramo	
Jamón, de 25 a 33 pesetas la arroba; de 1'28 a 1'29 la libra, y de 3'67 a 3'88 el kilogramo	
Paes de dos libras, de 0'36 a 0'47 pesetas, y de 0'40 a 0'50 el kilogramo	
Carbazon, de 7'50 a 19 pesetas la arroba; de 0'22 a 0'24 la libra, y de 0'82 a 1'54 el kilogramo	
Judías, de 6 a 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'27 la libra, y de 0'84 a 0'90 el kilogramo	
Arroz, de 7 a 9 pesetas la arroba; de 0'28 a 0'31 la libra, y de 0'90 a 0'90 el kilogramo	
Lentijas, de 6 a 7 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'26 la libra, y de 0'84 a 0'88 el kilogramo	
Carbon vegetal, de 1'55 a 1'75 pesetas la arroba, y a 0'45 el kilogramo	
Cenizas minerales, de 6 a 14 pesetas la arroba, y a 0'21 el kilogramo	
Carbon, de 0'24 a 0'37 pesetas la arroba, y a 0'09 el kilogramo	
Jabon, de 14 a 18 pesetas la arroba; de 0'50 a 0'50 la libra, y de 0'22 a 0'28 el kilogramo	
Pastete, de 1'62 a 1'87 pesetas la arroba, y de 0'54 a 0'66 la libra.	

Aceite, de 15'50 a 16'50 pesetas la arroba; de 0'50 a 0'60 la libra, y de 1'40 a 1'40 el decalitro.
Vino, de 6'50 a 40 pesetas la arroba; de 0'28 a 0'37 el cuartillo, y de 1'48 a 0'95 el decalitro.
Patricio, de 7'60 a 8'25 pesetas el decalitro.
Trigo, precio medio, a 4'42 pesetas la fanega, y a 24'59 el hectolitro.
Cebada, precio medio, a 5'04 pesetas la fanega, y a 24'2 el hectolitro.
Idem nueva, precio medio, a 4'25 pesetas la fanega, y a 7'69 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 471.—Carneros, 48.—Corderos, 589.—Total, 841.

Su peso en kilogramos... 41.665'500.

Del parte remitido por la Administración principal de Correos y Telégrafos resultan ser los precios recabados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénis.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénis.
Tolosa	2.238'05	Ciudad-Real	1.742'42
Segovia	2.154'93	Correos	19'40
Murcia	6.666'19	Mataderos	11.385'21
Bilbao	1.334'24	Fábrica del gas	»
Aragón	4.357'85	Mostenses	207'25
Valencia	2.297'95	TOTAL	44.265'03
Medio día	14.863'38		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Julio de 1880.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1880.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, a los precios siguientes:

Primera clase	50
Segunda id.	15
Tercera id.	12'50

LEY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENERO DE 1879.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional a 2 reales cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, a peseta cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, a 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 DE ABRIL Y PUBLICADA EN LA GACETA DEL 28 DEL MISMO MES DE 1878.—Edicion oficial. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Fermín, Obispo y mártir; San Odon, Obispo, y el beato Lorenzo de Brindis, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Turno par.—Las hazañas de Hércules.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Primera parte.—Fueral—Los trapos de cristianar.

A las diez y tres cuarto.—Segunda parte.—La feria de las mujeres.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—El viudo.—Periquito entré ellas.—Los velos, baile.—Picio, Adán y Compañía.—Intermedios por la banda de Ingenieros que dirige el Sr. Maimó.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Turno 1.º—Valiente amigo.—El lucero del alba.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Parish.